



# Resolución Directoral

## N° 00301-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 24 de junio de 2026

**VISTOS:** el Oficio N.° 09080-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP; el Informe N.° 00309-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, emitido por el Área de Registro y Evaluación; el Informe N.° 00234-2026-ENSFJMA/DG-DA, emitido por la Dirección Académica; y demás documentación que forma parte del expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.° 09080-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) formuló observaciones respecto al trámite de visación del certificado de estudios solicitado por el egresado Edi Saul Huayta Falcon;

Que, mediante Informe N.° 00309-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, el Área de Registro y Evaluación informó que, luego de la revisión de la documentación académica institucional, se verificó que el acta de subsanación correspondiente al curso Teoría del Aprendizaje no fue remitida oportunamente para su visación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), constituyendo una omisión de carácter formal;

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0060110

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensfVDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 274361



Que, asimismo, se verificó que la información consignada en la referida acta guarda plena concordancia con el historial académico y el certificado de estudios emitido al egresado, no existiendo observaciones respecto al contenido académico del documento;

Que, mediante Informe N.º 00234-2026-ENSFJMA/DG-DA, la Dirección Académica concluye que corresponde aprobar el envío por omisión del acta de subsanación del curso Teoría del Aprendizaje del egresado Edi Saul Huayta Falcon para su visación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, resulta necesario regularizar dicha situación administrativa a fin de atender las observaciones formuladas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y garantizar la integridad, consistencia y validez de la documentación académica institucional;

Que, con Informe N.º 00251-2026-ENSFJMA/DG de fecha 24 de junio de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las gestiones administrativas pertinentes para la rectificación correspondiente. Para tal efecto, se deberá proceder con la elaboración de la resolución directoral, a fin de formalizar los procedimientos institucionales vigentes;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** el envío por omisión del Acta de Subsanación correspondiente al curso Teoría del Aprendizaje del egresado Edi Saul Huayta Falcon, para su respectiva visación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM).

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Área de Registro y Evaluación realice las acciones administrativas necesarias para la remisión de la documentación señalada en el artículo precedente ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), conforme a la normativa vigente.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y al Área de Registro y Evaluación el cumplimiento de la presente resolución directoral.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0060110

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 274361

